



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nro. 058-2024-A/MCPBR**

Boca del Río, 10 de SETIEMBRE del 2024

VISTO:

El MEMORANDO N° 100-2024-GM/MCP-BR, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la CONFORMACION DE LA COMISION PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025; Informe N° 323-OAJ/MCP.BR de fecha 05 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 518- 2024-GM/MCP.BR de fecha 10 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú modificada en su artículo 194° por la Ley N° 87680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7.1 Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades Públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Empleado de Confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2020/MCPBR se aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.

Que de conformidad con el numeral 17 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 precisa que son atribuciones del alcalde "designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza", contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Art. 194° y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política economía y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Centros Poblados se crean por Ordenanza Municipal, y en efecto el Centro Poblado Boca del Río se creó por Ordenanza Municipal N° 010-2004-MPT, la misma que se encuentra vigente y otorga facultades administrativas y económicas;

Que, mediante MEMORANDO N° 100-2024-GM/MCP-BR, suscrito y firmado por Gerencia Municipal, hace de conocimiento a la oficina de Asesoría Jurídica, que se debe de realizar la conformación de la "COMISION ENCARGADA PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025", la misma que se encargara del proceso de concesión de los diversos espacios e inmuebles que administra la Municipalidad Centro Poblado Boca del Río;

Que, que mediante INFORME N° 323-OAJ/MCP.BR de fecha 05 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, en donde estima PROCEDENTE la conformación de la comisión encargada para la temporada de verano 2025, la misma que tendrá la responsabilidad de evaluar las bases para la concesión de los módulos, servicios





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO"

higiénicos y otros inmuebles que se encuentran bajo responsabilidad de la Municipalidad Centro Poblado Boca del Rio, y que una vez avaluados deberán ser aprobados por un acto resolutorio correspondiente, del mismo modo y en atención al MEMORANDO N° 100-2024-GM/MCP-BR, considera que la "COMISION PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025", deberá ser conformado por Gerencia Municipal y los jefes de cada oficinas como es: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Tributaria y recaudación, Administración y Finezas, desarrollo Urbano y Recursos Humanos; o quien designe, con el fin de darle la celeridad que el proceso amerite.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Rio, en la única entidad que puede constituir, conformar, elaborar sus normativas, directivas y afines con los servidores y funcionarios las cuales deberán ser aprobadas a través de su alcalde, quedando así asegurado el éxito y bienestar de todas aquellas actividades culturales, sociales, deportivas y otras dentro del calendario oficial de actividades que la Municipalidad del centro Poblado Boca del Rio tiene planificadas para la "TEMPORADA DE VERANO 2025",

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en uso de las facultades conferidas Ordenanza Municipal N° 010-2004-MPT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión para la Temporada de Verano 2025, cuyos miembros deberán ser:

1. Gerente Municipal
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
3. Jefe de la Oficina Tributaria y Recaudación.
4. Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
5. Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
6. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal en todo cuanto le corresponda

ARTICULO TERCERO. -NOTIFIQUESE, la presente resolución a los involucrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde